

422

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 127 OCT 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 11001310300320160048700

En atención al informe secretarial que antecede (fl.422.), y revisadas las actuaciones surtidas en la demanda, encuentra el despacho que la misma ha estado inactiva durante más de un año, contados a partir desde la última actuación el 10 de julio de 2018 (fl.419), por lo que es procedente aplicar la sanción procesal que consagra en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso¹, el Juzgado DISPONE,

1º. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo promovido por Quirurgil SA contra Estudio e Inversiones Medicas SA por desistimiento tácito de la demanda.

2º. DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

3º. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, entréguesele al demandante y a su costa.

4º. Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

5º. Sin costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 42, hoy 28 OCT 2020

SECRETARIO 